





**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD**

112.-

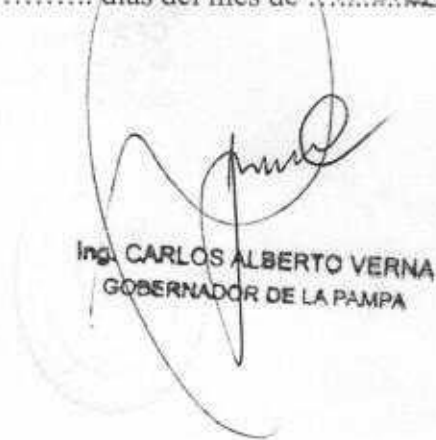
Presupuesto 2017 de la Provincia de La Pampa.

e) "EL MINISTERIO", depositará en la cuenta corriente en Pesos del Banco de La Pampa N° 11812/5 - CBU N° 0930300110100001181250 - Denominación: UNIVERSIDAD NAC DE LA PAMPA y/o en la cuenta que "LA UNIVERSIDAD" oportunamente informe, el monto de la partida presupuestaria afectada al fin propuesto, detallado en el apartado D) inciso 3) del presente Artículo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa; lo que ocurra último. El mismo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, el que podrá ser prorrogado sucesivamente si hay acuerdo de las partes, en tanto se desarrolle el dictado formal de la carrera, que quedará instrumentado, en su caso, por las pertinentes Addendas, que una vez suscriptas se entenderán integradas al presente.

**ARTICULO TERCERO:** "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO" se comprometen a garantizar el normal desarrollo y finalización adecuada de las acciones comprometidas en el presente convenio. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto a los .....27..... días del mes de .....MARZO.....de 2017.-

  
C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
Dr. RUBEN OSCAR OJUEZ  
MINISTRO DE SALUD



**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD**

**ANEXO DEL CONVENIO  
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA  
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION DE SU DICTADO EN FUNCION  
DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE  
LA PAMPA**

**1. De la carrera**

1.1. Oferta: La Universidad Nacional de La Pampa, ha diseñado el Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Enfermería, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 1935/15 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y se compromete a dictarla en función del convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, con la finalidad principal de mejorar la calidad de los servicios de salud de la Provincia.

1.2. Dependencia: La Carrera depende de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

1.3. Modalidad: El dictado de la Carrera está diseñado en la modalidad presencial, de acuerdo a la carga horaria definida en el Plan de Estudios referido en el punto 1.1 del presente.

1.4. Sede: La Carrera se dictará en la sede Santa Rosa de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

**2. De los destinatarios:**

2.1. Condiciones de ingreso: Tener título de Nivel Medio o Polimodal y las demás condiciones establecidas en el Artículo N° 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**3. De la implementación del plan de estudios:**

El dictado de la carrera se iniciará una vez cumplimentados todos los requisitos institucionales que la UNIVERSIDAD requiere para la puesta en marcha de sus carreras.

**4. Régimen de cursado:**

Los estudiantes deberán cumplir con los reglamentos y requisitos establecidos para la carrera por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

**5. De los docentes:**

5.1. Los docentes de la Carrera serán designados o contratados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según los mecanismos previstos por la Universidad y la Facultad y lo serán en los cargos y dedicaciones y por el período que la Facultad estime convenientes teniendo en cuenta el financiamiento de la Carrera y el número de inscripciones. Los docentes cumplirán con las reglamentaciones vigentes establecidas por la Universidad y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

  
C. F. N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
Dr. RUBEN O. OJUEZ  
MINISTRO DE SALUD